

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 3 AGO. 2022

Bogotá D. C., _

REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD No. 110014003005-2021-01027-00 **DEMANDANTE: RTA PUNTO TAXI S.A.S.**

ARTURO MARTINEZ **ALBA** JORGE **DEMANDADO:**

ARBELAEZ PUERTA.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado que el automotor identificado con placas No. WLU-807 objeto de esta acción, se encuentra en las instalaciones de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (documentos 09 a 10 del dosier digital), el Despacho resuelve:

- 1.- DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega únicamente respecto del vehículo de placas WLU-807 interpuesta por RTA PUNTO TAXI S.A.S. en contra de JORGE ARTURO MARTINEZ y ALBA ARBELAEZ PUERTA.
- 2.- DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión que recae sobre el automotor de placas WLU-807 la cual fue ordenada mediante auto proferido el veintiuno (21) de febrero de 2022 y comunicada a través del oficio 22-0703 del 7 de marzo de 2022.

Oficiese a la POLICÍA NACIONAL -SECCIÓN AUTOMOTORES "SIJIN" para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- ORDENAR al parqueadero "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S." que de manera inmediata realice la ENTREGA del rodante de placa WLU-807 registrado como de propiedad del deudor JORGE ARTURO MARTINEZ, el cual fue capturado el ocho (8) de abril del 2022, tal y como consta en el acta de Inventario de Vehículo No. 0887, el cual deberá ser entregado al acreedor prendario o a la persona autorizada por el convocante.

Para efecto secretaría libre y remita el comunicado respectivo a la parte solicitante, para que sea diligenciado.

4.- De otro lado, la parte demandante deberá indicar el alcance del memorial que se avizora (consecutivo 19 del hibrido digital) o de ser el caso tener en cuenta los mecanismos ofrecidos por el Decreto 1835 de 2015 y la Ley Procesal, como son elevar la solicitud en las formas previstas de terminación anormal del proceso. (Sección quinta del Código General del Proceso); Lo anterior, por cuanto la solicitud no cumple dichos presupuestos y el presente asunto no es un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

RISTANCHO JUAN CARLOS FONSE Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia del La anterior providencia del La Carte del L

en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria